Resolución Jefatural N° 002-2019-ATU/GG-OA

Lima, 18 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 018-2019-ATU/GG/OA-UT de la Jefa de la Unidad de Tesorería, de fecha 18 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), que tiene por objeto garantizar el funcionamiento de un Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de las provincias de Lima y Callao de manera eficiente, sostenible, accesible, segura, ambientalmente limpia y de amplia cobertura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre provincias conurbadas;

Que, mediante Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el mismo que comprende al Pliego Presupuestario de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

Que, con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, establece que cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la Resolución del Titular del Pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda;

Que, en dicho marco, mediante Informe N°0018-2019-ATU/GG/OA-UT de fecha 18 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Tesorería solicita la apertura de cuenta bancaria en una entidad financiera distinta al Banco de la Nación, con el objetivo de garantizar la continuidad y normal desarrollo de las funciones que la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y de la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, trasladarán a la ATU en materia de transporte;

Que el numeral 44.3 de la mencionada Directiva establece que la designación de la entidad financiera se hace sobre la base de una evaluación, por parte del Director General de Administración o de quien haga sus veces y del Tesorero. Asimismo, se deben considerar por lo menos tres propuestas a ser presentadas por entidades

financieras bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en las cuales se detalle las características del servicio ofertado y las condiciones del mismo, teniendo en cuenta la finalidad, funciones y operaciones en el nivel institucional;

Que, la información sobre la Clasificación de las Empresas del Sistema Financiero Nacional, publicada de acuerdo a Ley, incluye criterios técnicos tales como la solidez patrimonial, liquidez, rentabilidad y eficiencia de gestión;

Del análisis y verificación efectuada por la Unidad de Tesorería a las propuestas remitidas por las entidades financieras BBVA Continental (BBVA), Banco de Crédito del Perú (BCP) y Scotiabank Perú S.A.A.(Scotiabank), se ha determinado que el banco Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank), ofrece tarifas preferenciales por la transacción, tanto para operaciones en ventanilla como por otros canales;

Asimismo, cumple con la Clasificación de las Empresas del Sistema Financiero Nacional, publicada de acuerdo a Ley y que incluye criterios técnicos tales como la solidez patrimonial, liquidez, rentabilidad y eficiencia de gestión.

De conformidad con la Ley N° 30900 que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N°009 -2019-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Designar al banco Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank) como entidad bancaria para la apertura de cuenta en la banca privada, distinta al Banco de la Nación, indicando lo siguiente:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR)
Modalidad: Depósito en cuenta corriente
Tipo de moneda: Nacional

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROXANA PAOLA QUELOPANA ZAPATA
Jefa de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU